

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	INFORMÁTICA		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: www.aragon.es/Contratacion			
Dirección del órgano de contratación: Plaza España nº 1 Alcañiz. Teruel.			
Correo electrónico órgano de contratación sarnas@alcaniz.es ; jzapater@alcaniz.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	118/2020	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo Procedimiento de	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Manual			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Servicio telefonía fija, móvil y datos Ayuntamiento de Alcañiz			
CPV 2008 64212000-5			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA		Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA

Documento firmado con el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
 Nº Referencia: PL-20200023
 URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>



Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21

excluido:48.000 € (24.000 €/año)	21%	incluido:58.080 €		
Sistema de determinación del precio: Precio global.				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		48.000 € (24.000 €/año)		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):		48.000€		
TOTAL VALOR ESTIMADO:		96.0000 €		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
%	100%	%		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2020				6.000 €
2021				24.000 €
2022				18.000 €
TOTAL				48.000 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
2 años, en la forma prevista en el presente Pliego.		SI Duración máxima: 2 años. Prórrogas anuales.		1 mes
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
NO				

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9

Nº Referencia: PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

13/07/2020 09:42:21

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)

27/07/2020 13:55:21



N. GARANTÍAS			
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5% ADJUDICACIÓN	
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
NO			
O. SUBROGACIÓN			
NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
SI, vid cláusula 26			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante			
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	L0140131
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L0140131
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L0140131

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: Contratación servicio telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Alcañiz.

La necesidad a satisfacer se encuentra básicamente en que el Ayuntamiento de Alcañiz en la actualidad dispone de diferentes líneas de telecomunicaciones para voz (fijas y móviles) y algunas líneas de datos (ADSL) contratadas con un proveedor

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



nacional, existiendo no obstante algunas líneas RTBs o ADSL fuera de la sede central, por lo que con la referida contratación se centralizarían todas las líneas en la sede central: Plaza España, 1 44600 Alcañiz.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, de conformidad con las razones indicada por el Informático municipal en informe emitido al respecto.


1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	64212000-5

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9		
Nº Referencia: PL-20200023		
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do		
Doc. original firmado por	En fecha	
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21	
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21	

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLAUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aragon.es/Contratacion.

CLAUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de este servicio alcanza el importe de 48.000 € (24.000 €/año), IVA no incluido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 96.000 euros (IVA excluido), dado que se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato anualmente, hasta completar un total de cuatro años.

CLAUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Para atender el gasto derivado del presente contrato existe consignación presupuestaria en la aplicación 92022200 del vigente Presupuesto General, quedando en todo caso condicionada la adjudicación respecto de ejercicios sucesivos a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de consignar partida para atender los gastos que de este contrato se deriven.

Documento firmado con el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-2020023
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



CLAUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLAUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** de este contrato será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, si bien, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes podrá prorrogarse anualmente y hasta completar un total de cuatro años.


CLAUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 30.000 euros.*

Documento firmado con el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales:*

-Daños a personas o bienes, a consecuencia de la prestación del servicio.

-Daños a enseres de propiedad municipal, a consecuencia de la prestación del servicio.

El plazo mínimo de vigencia coincidirá con el de la duración del contrato.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será un volumen anual de negocios

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalado por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución del servicio. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser al menos de 30.000 €.*

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Aragón**, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRÉS CUCALÓN ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.

En la presente contratación no es posible acreditar la solvencia mediante clasificación, si bien si se acredita estar en posesión de la clasificación en Grupo V Subgrupo 4 Categoría A se exime de justificar la solvencia económica y técnica.

CLAUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos en base al informe que figura en el expediente de contratación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España 1, Alcañiz, en horario de ocho a catorce horas, dentro del plazo de quince

Código de Verificación (CSV): 035929c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9		
Nº Referencia: PL-20200023		
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/corpeta/csvValidation.do		
Doc. original firmado por	En fecha	
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21	
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21	

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio oficina gestión ARRU». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre«A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre«B»: Proposición Económica.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego o DEUC.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-20200023
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/corpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

En este caso deberán aportar el compromiso de constituirse en unión temporal, designar al responsable de la unión temporal e indicar el porcentaje de cada empresa en la unión temporal.

**SOBRE«B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, IVA excluido y _____ euros correspondientes al IVA.

Unidades	Descripción	Precio/u	Importe total (€)
4	Acceso básico RDSI		
1	ADSL 10/0,8Mb		
1	ADSL 30/1Mb		
1	Fibra 200Mb con 6 Ips		
1	Línea móvil multisim (4 tarjetas) 20 Gb		
6	Línea móvil 5 Gb		
10	Línea móvil 1 Gb		

Código de Verificación (CSV): 035329c3e8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



6	Líneas acceso enlaces móviles		
	Llamadas desde RDSI fija		
2.000	Minutos llamadas locales		
800	Minutos llamadas nacionales		
30	Minutos llamadas 902		
1.400	Minutos llamadas móviles		
	Llamadas desde móviles		
726	Minutos llamadas a móviles internos		
3551	Minutos llamadas nacionales y resto móviles		
	Minutos llamadas 902		
1.000	SMSs (por móvil o api)		
	Varios		
1	€/mes de otros servicios no incluidos en otros apartados para cumplir el pliego		
	Total oferta económica ponderada		

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

MENOR LATENCIA. Latencia media de la fibra a la IP:8.8.8.8. El licitador pondrá la estimación y deberá acreditarla y comprometerse a cumplirla en condiciones normales y demostrables.

Código de Verificación (CSV): 095329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquella documentación que sea precisa para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y que son los siguientes:

1.- Mejoras sobre los servicios mínimos requeridos (10 puntos) .

Ej: más gigas en líneas móviles, mayor velocidad de fibra, etc

2.- Mejor API para envío de SMSs (5 puntos).

3.- Mejoras no contempladas (5 puntos).

Mejoras que puedan ser de interés para el Ayuntamiento relacionadas con la tecnología y las telecomunicaciones. Ej. Servicios de hosting. Se valorará más si es hosting dedicado (VPS) que compartido. Estas mejoras serán valoradas económicamente por el licitador.

CLAUSULA UNDECIMA. Garantía Provisional

En la presente contratación no es preciso depositar garantía provisional.

CLAUSULA DUODECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Código de Verificación (CSV): 035329c3e8757164027e41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO UROQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Mejor oferta económica ponderada (hasta 25 puntos).**

Se otorgará máximo de puntuación a la oferta económica que presente el precio más bajo con respecto al precio de licitación, efectuando un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Mejor precio} / \text{Precio oferta a puntuar}) \times (25)$$

— **Menor latencia (hasta 5 puntos).**

Latencia media de la fibra a la IP: 8.8.8.8. El licitador pondrá la estimación y deberá acreditarla y comprometerse a cumplirla en condiciones normales demostrables.

$$\text{Puntuación} = (\text{Menor latencia} / \text{Latencia oferta a puntuar}) \times (5)$$

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— *Mejoras sobre los servicios mínimos requeridos (10 puntos).*

Ej: más gigas en líneas móviles, mayor velocidad de fibra, etc

— *Mejor API para envío de SMSs (5 puntos).*

— *Mejoras no contempladas (5 puntos).*

Mejoras que puedan ser de interés para el Ayuntamiento relacionadas con la tecnología y las telecomunicaciones. Ej: servicios de hosting. Se valorará más si es hosting dedicado (VPS) que compartido. Estas ofertas serán valoradas económicamente por el licitador. Etc.

A la mejor en cada uno de los criterios se le asignará la máxima puntuación, al resto de forma proporcional debidamente justificada.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-2020023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de diez días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Art. 85 RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto,

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9 Nº Referencia: PL-20200023 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: A favor de la empresa que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c8
 Nº Referencia: PL-20200023
 URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9

Nº Referencia: PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/corpeto/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

13/07/2020 09:42:21

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)

27/07/2020 13:55:21



total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Comité de Expertos

De acuerdo con los criterios de adjudicación, no es necesario la constitución de un Comité de Expertos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que sea indicado otro día, a las trece horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Las aperturas de los sobres B y C se comunicarán a los licitadores.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-20200023
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Apertura del Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fo2970ee0c6b4382c9

Nº Referencia: PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/corpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

13/07/2020 09:42:21

IGNACIO UROQUIZU SANCHO (Secretario accidental)

27/07/2020 13:55:21



El licitador deberá acreditar el título habilitante concedido por la Dirección General de Telecomunicación para prestar los servicios objeto de esta contratación, todo ellos en función del lote/s al que se presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fo2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Que al menos el 50% de la plantilla de la empresa, los contratos sean indefinidos.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, de forma mensual, a mes vencido.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9 Nº Referencia: PL-20200023 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha:
ANDRES CUCALÓN ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Informática.
- d) Que el código DIR3 es L01440131.
- e) Que la oficina contable es Intervención.
- f) Que el órgano gestor es Informática.
- g) Que la unidad tramitadora es Informática.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

Documento firmado con el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz

Código de Verificación (CSV): 095329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-2020023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las

Código de Verificación (CSV): 035329c3e8757164027e41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-2020023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRÉS CUCALÓN ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

25.4. Plazo de garantía

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
 Nº Referencia: PL-20200023
 URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-2020023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRÉS CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO UROQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



CLAUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

13/07/2020 09:42:21

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)

27/07/2020 13:55:21



e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas.

No se prevé de manera específica la posible modificación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fo2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.olcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

13/07/2020 09:42:21

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)

27/07/2020 13:55:21



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de un *euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-2020023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5-10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en

Documento firmado con el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, en el presente **caso el Informático municipal**, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fo2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/corpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

13/07/2020 09:42:21

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)

27/07/2020 13:55:21



establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Informática.

CLAUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Alcañiz.

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán al Ayuntamiento de Alcañiz.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-20200023

URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por

En fecha

ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)

13/07/2020 09:42:21

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)

27/07/2020 13:55:21



Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Alcañiz estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Ayuntamiento de Alcañiz proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas y registros públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos.

CLAUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado supera los 60.000 € se podrá interponer Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo contra los actos relativos a anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones de la contratación, así como contra los acuerdos de adjudicación y actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Alcañiz, en el día de la firma.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/corpeto/csv/Validation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRÉS CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO UROQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los licitadores también podrán cumplimentar el DEUC, que pueden descargar en el enlace siguiente: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Art. 140 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público)

Parte I:

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

Identidad del contratante	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
¿De qué contratación se trata? (Título o breve descripción)	Contrato de
Núm. de expediente	2019

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9 Nº Referencia: PL-2020023 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO UROQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



Publicidad de la licitación	Plataforma de contratación del Sector Público
-----------------------------	---

Parte II:

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A: Información sobre el operador económico

Identificación	Respuesta
Nombre:	-
DNI / CIF:	-
Dirección postal:	-
Persona/s de contacto:	-
Teléfono:	-
Correo electrónico:	-
Dirección internet (página web) en su caso:	-

Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿La entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (marcar el o los que procedan), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.	<input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadoras y empresas clasificadas del Estado. <input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadores de Aragón. <input type="checkbox"/> Ninguno

Documento firmado con el sello electrónico del Ayuntamiento de Alcañiz

Código de Verificación (CSV): 035329c308757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALÓN ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



<p>AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración, y en especial de los siguientes registros y organismos, marcar los que proceda.</p>	<p><input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación.</p> <p><input type="checkbox"/> AEAT.</p> <p><input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Todos los registros de los que dispone el Ayuntamiento de Alcañiz, empresas concesionarias del mismo y Diputación Provincial de Teruel, al objeto de poder comprobar que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Alcañiz</p>
Forma de participación	Respuesta
<p>¿Pertenece su empresa a un grupo, consorcio, empresa en participación o similares?</p> <p>En caso afirmativo, indique el nombre del grupo</p>	<p>O Sí O No</p>
<p>¿Alguna otra empresa perteneciente a dicho grupo participa en ésta licitación?</p> <p>En caso afirmativo:</p>	<p>O Sí O No</p>
<p>Indique el nombre de la empresa o empresas que participan en ésta licitación.</p>	<p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>
<p>¿Participa su empresa en esta licitación con otras empresas en forma de UTE?</p> <p>En caso afirmativo:</p>	<p>O Sí O No</p>
<p>Se compromete a constituirse UTE, en caso de resultar adjudicatarios.</p>	<p>O Sí O No</p>

Código de Verificación (CSV): 035329c3e8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-2020023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



Nombre y participación de cada empresario que la suscribe.	-
Persona o entidad que representa a la UTE, frente a la Administración.	-

B: Información sobre los representantes del operador económico, en su caso.

Identificación	Respuesta
Nombre y apellidos	-
Cargo/ capacidad con la que actúa	-
Dirección postal	-
Teléfono	-
Correo electrónico	-
Información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad...)	-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



Recurso	Respuesta
<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?</p> <p>En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.</p>	O Sí O No

Parte III:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Motivos del Artículo 71, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a las Prohibiciones de contratar	Respuesta
¿Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación convocada por el Ayuntamiento de Alcañiz para el suministro.....?	O Sí O No
¿El firmante de la declaración, la entidad a la que representa, o sus administradores o representantes, se hallan incurso en algún supuesto a los que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley de Contratos del Sector Público?	O Sí O No
¿Forman parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad de algún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma?	O Sí O No
¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones	O Sí O No

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



vigentes?	
¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?	O Sí O No

Parte IV:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

A: Solvencia económica y financiera

Solvencia económica y financiera	Respuesta
¿Cumple con la solvencia económica y financiera conforme se establece en los Pliegos de cláusulas administrativas del presente contrato?	O Sí O No

Solvencia técnica

Solvencia técnica	Respuesta
¿Cumple con la solvencia técnica conforme se establece en los Pliegos de cláusulas administrativas del presente contrato?	O Sí O No

Parte V:

DECLARACIONES FINALES

El/ los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente Declaración es exacta y veras y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le/s solicite/n, salvo en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, acudiendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9
Nº Referencia: PL-20200023
URL de Verificación: <https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Doc. original firmado por	en fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21



El/los abajo firmante/s consiente/n en que el Ayuntamiento de Alcañiz, tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración, a efectos del procedimiento de licitación abierto, en esta Entidad para la adjudicación de contrato de “.....”. Expte nº

Fecha, lugar y firma/s

Código de Verificación (CSV): 035329c3a8757164027a41fa2970ee0c6b4382c9	
Nº Referencia: PL-20200023	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ANDRES CUCALON ARENAL (Secretario general)	13/07/2020 09:42:21
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Secretario accidental)	27/07/2020 13:55:21

